

LA CONTRADICTORIA RELACIÓN ENTRE SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Luis Carlos Arbeláez Villegas*

RESUMEN

Entre seguridad y derechos humanos existe una contradictoria relación. El quid del problema radica en la tensión manifiesta entre los enfoques de seguridad —con el miedo como un condimento fundamental— y la protección de los derechos humanos en diferentes contextos y periodos de tiempo. En ese sentido, este artículo de revisión describe como la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana, son perspectivas que pueden ser manipuladas de tal forma que no cumplen con el objetivo de garantizar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, sino que terminan promoviendo la violación o limitación de las mismas. Es decir, se deja en evidencia la lógica contrapuesta que afirma que lo que se gana en seguridad se pierde en derechos, lo que implica ignorar la dinámica que debería acompañar a los regímenes democráticos, donde la seguridad no es un fin en sí mismo, sino un medio a través del cual el Estado y sus instituciones pueden garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades ciudadanas.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, seguridad del Estado, seguridad ciudadana, seguridad humana, estrategia de comunicación, manipulación.

SUMARIO: Introducción. 1. LOS ENFOQUES DE LA SEGURIDAD: PÚBLICA, CIUDADANA Y HUMANA. 1.1 OBJETIVOS PRINCIPALES DE LOS ENFOQUES DE LA SEGURIDAD 1.2 LOS ENFOQUES DE LA SEGURIDAD RESPECTO A LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS 2. EFECTOS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES DE LA SEGURIDAD SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS. 2.1 CAMINO HACIA LA CONTRADICCIÓN: LA BÚSQUEDA DE LA SEGURIDAD NO SIEMPRE CONSIGUE LO QUE PROMETE 3. MIEDO Y SEGURIDAD: LA MANIPULACIÓN ESTATAL DE LAS EMOCIONES. 3.1 LOS ENFOQUES DE SEGURIDAD Y LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS 3.2 LA RENUNCIA “VOLUNTARIA” AL GOCE DE LAS LIBERTADES CIVILES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

* Magíster en Estudios Políticos de la Universidad Pontificia Bolivariana y politólogo de la Universidad de Antioquia. El presente artículo se presenta con el fin de optar al título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad de Antioquia.

INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene como propósito analizar los contrastes entre la provisión de seguridad a partir de los enfoques de la seguridad pública, la seguridad ciudadana, la seguridad humana, y la garantía y protección de los derechos humanos. Existen numerosos casos que permitirían ejemplificar cómo desde la utilización de cada enfoque de seguridad —según la intencionalidad del Estado y gobierno que lo desarrolle— se han tejido redes de control social que no protegen los derechos humanos y las libertades ciudadanas, todo lo contrario, terminan limitándolos. En ese sentido, este texto se divide en tres grandes partes: la primera presenta, de manera general, cada uno de los enfoques de la seguridad, lo que permitirá dilucidar los principales objetivos, medios y mecanismos utilizados para la protección de unos valores o derechos, frente a unas amenazas o peligros determinados e identificables. La segunda parte establece la relación de los enfoques de la seguridad y los derechos humanos. Se pretende mostrar cómo la materialización de las premisas y principios de estas perspectivas de seguridad entrañan desafíos y amenazas a los derechos de las personas. Finalmente, en el tercer apartado, se mostrará cómo la gestión del miedo es el elemento que posibilita la tensión entre seguridad y derechos humanos. Se presentarán algunas dinámicas que involucran factores objetivos y subjetivos relacionados con los hechos y la percepción ciudadana de la inseguridad. En medio de este contexto, existe una “renuncia voluntaria” al goce y a la reivindicación de las libertades civiles y los derechos humanos en razón de la necesidad manifiesta de contar con protección y seguridad, independientemente del enfoque, perspectiva o mecanismo que se aplique para lograr este fin.

Finalmente, en términos metodológicos el presente artículo es el resultado de una indagación de carácter cualitativo, y particularmente, de una revisión documental. Las diferentes fuentes que alimentan y dan sustento a las hipótesis desarrolladas, fueron seleccionados y leídas luego de una minuciosa búsqueda y fichaje, lo que es propio de la revisión documental como método. De tal manera que se consultaron diferentes bases de datos bibliográficas y se buscó información en repositorios institucionales y catálogos de bibliotecas. Es preciso indicar que, aunque resultado de la búsqueda fue satisfactorio, aún se puede recopilar más información por lo que es probable que algunas fuentes hayan quedado fuera del alcance de este artículo

de revisión, asunto que es inherente a cualquier desarrollo que parte de la revisión documental como método.

1. LOS ENFOQUES DE LA SEGURIDAD: PÚBLICA, CIUDADANA Y HUMANA

La seguridad es un concepto difícil de definir. Han sido múltiples los esfuerzos teóricos y epistemológicos por construir una idea general de lo que puede ser la seguridad, sin embargo, no existe una definición unívoca del concepto. En ese sentido, y teniendo en cuenta esta dificultad, este artículo partirá desde dos nociones amplias desde las cuales se irá perfilando una respuesta con relación a los diferentes elementos y particularidades que reviste este concepto y los significados que tiene como fenómeno.

Según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), la seguridad se define como aquella “situación de tranquilidad pública y libre ejercicio de los derechos”. Otros como, Jean Delumeau (2002), toman una definición guiada por el sentido común, que asume la seguridad como “tranquilidad, paz, quietud y descanso” (p. 74). Sin embargo, la noción que mejor se adapta al análisis de este artículo es la de Baldwin que concibe la seguridad como “una baja probabilidad de daño a valores adquiridos” (1997, p. 13) dado que reviste un marco general que subyace a la multiplicidad de usos de este concepto. Por ejemplo, en el caso concreto de la seguridad humana Muñoz (2018) y (2019) resalta que se trata de un concepto elástico, caracterizado por la equivocidad que posibilita diversos usos, aunque destaca dos elementos constitutivos del concepto que son importantes, a saber: el miedo y la necesidad.

Ahora bien, para reducir el nivel de abstracción en la discusión, es preciso recurrir a aquellos elementos o particularidades que responden a situaciones específicas y a actores diversos, para saber qué tipo de valores se están protegiendo, frente a qué amenazas y por qué tipo de medios (Mesa, 2015). En ese sentido, es preciso indicar que la seguridad contiene dentro de su marco general tres tipos de enfoques bajo los cuales se busca la gestión y materialización de diferentes respuestas frente a lo que puede llegar a ser considerado una amenaza. Los enfoques tradicionales de la seguridad son: seguridad pública, seguridad ciudadana y seguridad humana. Respecto a estos enfoques existen objetivos diferentes en cuanto al sujeto de protección, la manera de hacerlo y frente a qué tipo de peligros y de riesgos.

1.1 OBJETIVOS PRINCIPALES DE LOS ENFOQUES DE LA SEGURIDAD

El primer enfoque a desarrollar es el de la seguridad pública, también conocido como seguridad nacional. Se trata de una perspectiva que privilegia la defensa y la protección de los valores propios del Estado moderno. En ese sentido, los intereses y valores del Estado sobresalen, y giran en torno a la preservación del orden institucional, la soberanía, la autoridad y el ordenamiento jurídico bajo el cual esté constituido el Estado en cuestión. A toda vista se trata de un enfoque tradicional de defensa, cuyos orígenes se remontan a los tiempos de la Guerra Fría (Angarita, 2011). Esta perspectiva de la seguridad entiende que las agresiones de actores externos o internos que pongan en discusión o traten de subvertir o perturbar su orden interno, constituyen amenazas a la existencia misma del Estado. Lo anterior significa que el Estado debe protegerse de aquellos que desde el interior amenacen sus valores, así como de aquellos peligros que se deriven de los conflictos y confrontaciones con otros Estados. Por ello, debe recurrir a medios basados en la reacción, fuerza y coerción, considerando que, cualquier tipo de cuestionamiento entendido como amenaza, debe ser eliminado mediante el uso de la violencia como recurso (Mesa, 2015).

El segundo enfoque es el de la seguridad ciudadana. Se trata de una perspectiva liberal que se enfoca en los derechos y valores propios del ser humano, es decir, se trata de un enfoque humano-céntrico que se fija como tarea la protección del individuo y, de manera especial, algunos de sus derechos como: la vida, la libertad, la integridad personal y la propiedad privada (Casas, 2015). Siguiendo la lógica explicativa en torno a las amenazas que este enfoque de la seguridad busca conjurar, es preciso indicar que se refiere a aquellos peligros que afectan a los individuos en su vida cotidiana, como la delincuencia común, el crimen o la violencia homicida (Moriconi, 2011).

Por la naturaleza de los derechos que esta perspectiva de la seguridad busca proteger, y aunque el foco de atención es el individuo, el grueso de las acciones de las instituciones y de los organismos de seguridad y de justicia se concentran en el uso de la fuerza, en el que prevalece la lógica tradicional de la intervención policial, el sistema judicial y la cárcel como escenario de disuasión y control (Ruíz y Murraín, 2012). Finalmente, es necesario añadir que el adjetivo de “ciudadana” no significa que este sea un tipo de seguridad que solo tenga

validez en zonas urbanas, se trata de un enfoque que “contempla como ámbitos de expresión de la seguridad tanto las áreas urbanas como las áreas rurales” (Mesa, 2015, p. 110).

El tercer y último enfoque es el de la seguridad humana¹. Se trata de una tipología de la seguridad que nació en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, concretamente en el Informe de Desarrollo Humano en el año de 1994 en cuyo centro podemos situar al ser humano. Aunque también se trata de un enfoque humano-céntrico, su forma de percibir y de desarrollar la seguridad es muy diferente al de la seguridad ciudadana. Por un lado, es un enfoque que tiene como objetivo la provisión y protección de derechos que van más allá de la vida, la seguridad, la integridad personal y la propiedad privada. Precisamente, esta perspectiva de la seguridad está estrechamente relacionada con el concepto de desarrollo humano y todas las implicaciones que de allí se derivan, donde aparecen diferentes dimensiones de la seguridad, que abarcan un amplio conjunto de derechos. Por ello, se habla de diversas dimensiones desde las cuales se puede afectar la seguridad de las personas: la economía, la alimentación, la salud, la integridad personal, la vida comunitaria y política (Pérez, Garzón y Avellaneda, 2016).

En consecuencia, la seguridad humana aparece como la reacción a dos tipos de fuentes de inseguridad: una denominada como restringida —*freedom from fear*— que limita la concepción de inseguridad a la violencia física (Hanlon y Christie, 2016; Muñoz-Tejada, 2018; 2019) y otra conocida como concepción amplia —*freedom from want*— en las que se identifican esas otras dimensiones que pueden afectar la seguridad de las personas, como la economía, el medio ambiente, las políticas de inclusión y de género, entre otras (Pérez de Armiño, 2013).

1.2 LOS ENFOQUES DE LA SEGURIDAD RESPECTO A LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el apartado anterior quedaron expresados los objetivos centrales que tienen los enfoques tradicionales de la seguridad. En este, se buscará desentrañar la relación que estas perspectivas tienen con los derechos humanos. Como lo expresa Muñoz (2018), la seguridad guarda una relación estrecha con dos elementos que inciden en el comportamiento de las

¹ Hay estudios que indican que este enfoque es una respuesta a las dos visiones “tradicionales” de la seguridad donde se privilegia el uso de la fuerza para la protección de un reducido núcleo de valores (Angarita, 2011).

personas, estos son el miedo y la necesidad. Sin embargo, esta es una condición que puede extenderse a los Estados y de manera concreta a los diferentes gobiernos, que, por medio de diversos instrumentos de planeación y reacción, buscan conjurar las diferentes amenazas que se ciernen sobre el Estado.

La visión Estado-céntrica de la seguridad pública guarda la siguiente relación frente a los derechos humanos: el Estado que no haya centralizado el poder y no cuente con las instituciones y políticas necesarias para vivir en paz, difícilmente será una unidad política en la cual sea posible el goce efectivo de derechos. En otras palabras, como refiere Rodríguez “solo en un contexto de adecuada seguridad se pueden ejercer verdaderamente los derechos” (2019, p. 92). Es decir, para que en un territorio existan garantías para el desarrollo de los derechos humanos es necesario que no existan amenazas o peligros sobre los valores del Estado, dado que, en el desarrollo de conflictos armados internacionales y no internacionales, ha sido frecuente la violación de los derechos de las personas por causas relacionadas a la defensa de la soberanía, el orden institucional o la autoridad estatal (Gottsbacher, 2013).

Además, los Estados consolidados y fuertes pueden concentrar sus esfuerzos en la formulación y posterior implementación de políticas e instrumentos institucionales para la defensa y promoción de los derechos humanos. Sin embargo, también es preciso mencionar que lo anterior responde a una serie de dinámicas en donde coinciden diferentes intereses, que están relacionados con obligaciones que los Estados contraen al suscribir convenios y tratados, y con la voluntad política que se necesita para implementar este tipo de asuntos.

En este contexto, la protección aparece como un preciado bien. Así, la seguridad ciudadana enfoca sus esfuerzos para defender a las personas de aquellas amenazas sobre sus derechos más importantes: la vida como el valor más importante, y otros como la libertad, la integridad personal y la propiedad privada. La pretensión y relación de este enfoque de la seguridad entiende que se deben proteger esos derechos y libertades fundamentales, que son consideradas como “la esencia de la vida” (Angarita, 2011, p. 116).

Es preciso mencionar que organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destacan que, aunque la seguridad ciudadana no es entendida como un derecho dentro del orden jurídico internacional de los Derechos Humanos, conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “todo individuo tiene derecho a la

vida, a la libertad y a la integridad de su persona” (ONU, 1948, p. 8); algo respaldado por el primer artículo de la Declaración Interamericana de Derechos Humanos donde se estipula que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona” (CIDH, 2009). Lo que demuestra que se trata de un enfoque puntual de la seguridad que tiene la obligación de tutelar los valores más preciados e importantes con los que cuenta un individuo.

En el marco de esta perspectiva se pueden localizar dos formas de entender e intervenir la seguridad y las amenazas que se ciernen sobre el individuo. La primera, hace referencia al ámbito de lo objetivo, de lo constatable y comprobable, y la segunda, al ámbito de lo subjetivo, donde prima la percepción y el sentimiento de las personas sobre determinada situación en materia de seguridad y donde estén comprometidos sus derechos fundamentales. Ambas formas de entender la seguridad son importantes, pues guían la acción de los tomadores de decisiones respecto a los mecanismos adecuados para conjurar las amenazas que se ciernen sobre la vida, la integridad personal y los bienes de los individuos. Siguiendo lo estipulado por la CIDH (2009), la seguridad ciudadana debe promover “la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, con la persona humana como objetivo central de las políticas a diferencia de la seguridad del Estado o el de determinado orden político”.

Por su parte, el enfoque de la seguridad humana, desarrolla de manera más amplia e integral aquellas dimensiones que se consideran imperativas para el goce efectivo de los derechos humanos y del desarrollo. Esta perspectiva profundiza y va más allá de las prácticas que reducen la seguridad a un asunto de la defensa personal, para incluir un conjunto más amplio de valores propios de la vida en sociedad. En ese sentido, las amenazas a la seguridad de las personas no solo provienen de los enfrentamientos armados y de las guerras, sino también de fenómenos como la pobreza, el hambre, la desigualdad y la falta de oportunidades, etc. (Angarita, 2011).

Esta es una perspectiva de la seguridad que sigue los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas, que en el año de 1994 tras el Reporte de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, se instó de manera explícita a los Estados, para que promovieran “una agenda de Seguridad Humana que privilegie el cuidado y la promoción de unos estándares mínimos de bienestar social y económico” (Pérez, Garzón y Avellaneda,

2016, p. 281). Así, en la línea que lo menciona la Comisión sobre la Seguridad Humana (2003), se trata de una perspectiva que debe promover sistemas e instrumentos institucionales que faciliten a las personas los elementos necesarios para desarrollar una vida digna y tranquila. Además, establece una correlación entre este enfoque y diferentes dimensiones de la libertad del individuo, entre las que se destaca “libertad frente a las privaciones, libertad frente al miedo y libertad para actuar en nombre propio” (p. 1).

2. EFECTOS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES DE LA SEGURIDAD SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

El apartado anterior mostró como los tres enfoques de seguridad enunciados guardan una relación directa con los derechos humanos. Ello sugiere una conexión entre los medios empleados y los fines propuestos por los enfoques para la protección de unos valores y derechos frente a peligros y amenazas concretas. Sin embargo, la implementación de las políticas y estrategias de seguridad ligadas a cada uno de estos enfoques, trae consigo una serie de consecuencias que, en ocasiones, no han logrado el objetivo de proteger valores y derechos, sino que, por el contrario, han promovido de forma paradójica la violación sistemática de esos valores y derechos que han prometido tutelar.

Desde esta perspectiva, entre seguridad y derechos humanos hay una relación que se puede leer desde dos puntos de vista. El primero se refiere a una dialéctica contrapuesta entre seguridad y libertad, de tal forma que la concentración de esfuerzos en una de las partes va en detrimento de la otra. El segundo punto alude a una relación complementaria que se expresa en la lógica que afirma que “a mayor seguridad mejor ejercicio de los derechos humanos” (Rodríguez, 2019, p. 91). En consecuencia, el establecimiento de un equilibrio entre seguridad y derechos humanos se ha convertido en uno de los retos más importantes para quienes toman decisiones en la materia, dado que los enfoques de la seguridad descritos en este artículo, suelen propender por reacciones desproporcionadas que “privilegian en demasía la seguridad en detrimento de la libertad, es decir, de los derechos humanos” (Rodríguez, 2019, p. 91).

En el contexto de un Estado democrático de derecho, debería haber una suerte la complementariedad entre seguridad y libertad. Se trataría de lo que Baratta proponía cuando

se referiría al modelo de seguridad de los derechos por contraposición a un hipotético y excluyente modelo de derecho a la seguridad. Apuntaba el maestro italiano:

En el modelo de la seguridad de los derechos de todos encuentra su espacio legítimo, naturalmente, también la seguridad contra los delitos. Pero no se trata solamente de la seguridad contra los delitos típicos de los individuos provenientes de grupos marginados, (criminalidad difusa, micro-criminalidad), sino también contra los delitos propios de individuos perteneciente a grupos poderosos. Se trata de la seguridad de los derechos de todos frente a las distorsiones delictivas o, en todo caso, socialmente perjudiciales del proceso de valorización del capital en las condiciones impuestas por la desregulación neoliberal de la economía (Baratta, 2004, p. 218).

Sin embargo, lo que ha mostrado la experiencia política es que tal equilibrio en realidad no existe. Cuando se avanza y se fortalecen los discursos y las prácticas de seguridad, por lo general se impactan negativamente los derechos y libertades de las personas. Basta dar una rápida mirada a discursos securitarios como los de la seguridad nacional, ciudadana o democrática, para notar cómo al paso que se fortalece la seguridad, se debilita el sistema de garantías y libertades de los individuos (Muñoz, 2015). Así, es notorio el recurso de limitar algunos derechos y libertades fundamentales por motivos de seguridad. Se configura, así, la contradicción mencionada, en la cual invocar la seguridad no supone una protección, o implica en todo caso una protección selectiva, al paso que se suspenden y limitan derechos y libertades (Provost, 2017).

2.1 CAMINO HACIA LA CONTRADICCIÓN: LA BÚSQUEDA DE LA SEGURIDAD NO SIEMPRE CONSIGUE LO QUE PROMETE

La lectura que pone a la seguridad y las libertades civiles en una lógica contrapuesta es la que logra evidenciar los problemas que se pueden presentar en los diferentes enfoques cuando se implementan sin considerar los principios de proporcionalidad y de excepcionalidad. Esto es importante en tanto los principios mencionados deben cobijar a aquellas medidas que limitan o interfieren con el goce efectivo de valores y derechos humanos (Angarita, 2013; Rodríguez, 2019).

Ahora, como lo menciona Capdevielle (2009) los problemas de seguridad han cobrado una relevancia mediática que ha posicionado esta materia como una de las preocupaciones más

importantes para las personas². Lo anterior ha posibilitado que los temas relativos a la seguridad se hayan consolidado en la agenda pública y que de ahí se deriven políticas y estrategias dirigidas al control social, donde se expresa el poder de definir las normas y de “etiquetar a quien de ellas se desvía, poder de inducir conformidad y de reprimir la disconformidad, poder de trazar la diferencia entre lo normal y lo patológico, poder de corregir castigando y de castigar corrigiendo” (Georgi, 2005, p. 38). En ese sentido, en contextos en los que se privilegia el control social para perseguir un estado ideal de seguridad y protección, aunado al valor político, electoral y estratégico que estos temas generan en la opinión pública, se da lugar al desarrollo de la lógica en la que se dispensa seguridad y no se genera necesariamente protección de los derechos humanos. Además, existen argumentos que afirman que los elevados niveles de inseguridad “generan cierta proclividad entre los políticos y la ciudadanía a tolerar o apoyar el abuso” (Rivera, 2013, p. 42). De tal forma, se tiene un escenario en el que el Estado o las personas se sienten inseguros o desprotegidos frente a diferentes fenómenos que ponen en riesgo sus valores o derechos, como es el caso de los homicidios, los hurtos, el terrorismo o la pobreza, lo que ha llevado a las instituciones y autoridades competentes a tomar medidas y a desarrollar estrategias para conjurar esos peligros (Moriconi, 2011).

Bajo la lectura de los enfoques de la seguridad enunciados en este texto, la afectación de los valores del Estado o los derechos de las personas por fenómenos de inseguridad como los mencionados, se traduce en la focalización de estrategias y alternativas de solución en materia de seguridad. Sin embargo, la contradicción se configura cuando en la búsqueda por brindar protección, esas estrategias no cumplen con su objetivo y, por el contrario, inducen a la violación de los derechos y libertades que dicen proteger. Es decir, más seguridad no debería traducirse en menos derechos, menos libertad y menos privacidad (Puigpelat, 2005).

Lo expuesto hasta el momento no desconoce que es razonable que en ciertas situaciones o contextos se establezcan límites al ejercicio de derechos basado en cuestiones de seguridad. Sin embargo, para que no se materialice la relación contrapuesta descrita, es necesario que

² Estudios como el de Moriconi (2011) demuestran como la inseguridad se ha convertido en un tema fundamental de la agenda política de Latinoamérica, región considerada como una de las más violentas del mundo (p. 617). En esta misma línea de argumentación se encuentra Bernal Ballesteros (2019) quien afirma que “en las sociedades del siglo XXI, la seguridad se ha colocado como una de las principales preocupaciones y demandas ciudadanas, lo mismo a nivel personal que en el ámbito público” (p. 252).

las acciones o estrategias que se dispongan en tales situaciones sean proporcionales a los riesgos y amenazas presentes, y que cumplan al menos los siguientes requerimientos: que la medida sea idónea y pueda alcanzar el objetivo propuesto; unido a esto, es necesario que no exista una medida más moderada para la consecución del mismo propósito con igual eficacia y, por último, es importante que de aquella medida o estrategia se deriven más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios (Tribunal Constitucional de España citado en Rodríguez, 2019, p. 93). Además, es oportuno considerar que la seguridad debe ser entendida como “un bien público y debe ser desde, con y para la gente. No hablamos de un derecho humano básico, sino del respeto de los derechos humanos que debe asegurarse ineluctablemente cuando se implementen políticas, programas y estrategias de seguridad” (Gottsbacher, 2013, p. 10).

En consecuencia, la oposición entre derechos humanos y seguridad en la que la concentración de esfuerzos en uno va en detrimento del otro, se explica, en parte, cuando se le otorga la categoría de derecho a la seguridad. Como lo menciona Angarita (2011) es un riesgo creer que la seguridad es un derecho fundamental equiparable a la vida o la libertad, incluso hay quienes sostienen que es un prerrequisito obligatorio para la existencia de los derechos. En ese sentido se desarrollan discursos, acciones y estrategias que pretenden capitalizar las demandas o la necesidad de seguridad, asunto que decanta en la “securitización”³ de cualquier hecho o suceso que sea definido como un peligro o amenaza. Esto es problemático en tanto es conocido que “una reacción desmedida o exagerada en aras de la seguridad puede romper el umbral o frontera aceptable (es decir, legítima) y caer en lo ilegítimo” (Fernández, 2010, p. 9). En esta lógica, los enfoques de la seguridad pública, seguridad ciudadana y seguridad humana, presentan una serie de particularidades sobre la manera en la que desarrollan una relación contrapuesta respecto de los derechos humanos, donde el privilegio de la seguridad misma como un valor fundamental no promueve el goce efectivo de los derechos, sino que permite y fomenta la violación sistemática de los mismos.

³ Concepto que parte de la idea de que la “definición y gestión de un problema de seguridad no depende exclusivamente de las condiciones objetivas relativas a la amenaza (...) cuando se estudian procesos de securitización se debe cuestionar la naturalidad de los problemas de seguridad y preguntar cómo se llegó a nombrar una cuestión como problema de seguridad” (Muñoz, 2019, p. 25).

3. MIEDO Y SEGURIDAD: LA MANIPULACIÓN ESTATAL DE LAS EMOCIONES

Como se mencionó, la seguridad se ha ubicado entre las principales necesidades y preocupaciones de las personas y de los Estados. Respecto a los últimos, cuando sienten amenazados o en peligro alguno de sus valores como la soberanía o el orden público, recurren cada vez con más frecuencia a prácticas de control y represión que afectan derechos fundamentales y libertades de ciudadanos o colectivos, justificados en la protección, prevalencia y pervivencia del Estado.

En lo que se refiere a los hechos de inseguridad o delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad personal, la propiedad privada o la libertad de las personas, como los homicidios, las lesiones personales, los hurtos o el secuestro —por solo mencionar algunos ejemplos— las autoridades competentes y los organismos de seguridad y de justicia responsables en la materia, se ven obligados a tomar medidas y a planificar acciones estratégicas que se orienten a conjurar los peligros sobre los valores y derechos mencionados. Muchas de esas acciones o medidas de seguridad solo han logrado criminalizar grupos poblacionales específicos y, en todo caso, no han logrado resolver los problemas e incurren en la lógica contrapuesta, por cuenta de la cual, la búsqueda de seguridad fomenta la limitación de libertades y la violación de derechos.

Finalmente, existe un tercer escenario donde la seguridad aparece como un factor que, de manera integral y amplia, cobija múltiples derechos y dimensiones de la vida en sociedad. Se trata de un discurso, aparentemente bien intencionado, que entiende que los problemas de los ciudadanos van más allá de los homicidios o de los hurtos, y que requieren de una atención integral. Conforme a ese discurso, otras problemáticas mucho más estructurales deben ser igualmente reconocidas e intervenidas: la desigualdad, la inequidad o la pobreza. Sin embargo, la expresión de estas problemáticas en el mundo difiere del país y del entorno sociopolítico del que se trate, y ello ha sido aprovechado por Estados mejor posicionados dentro de la estructura económica, para intervenir en los peor posicionados, con la justificación de proteger los derechos humanos y las libertades ciudadanas, con resultados cuestionables como los que se mostrarán en el siguiente apartado.

Ahora, en el marco de la tensa oposición entre seguridad, libertades y derechos humanos, aparece un elemento catalizador que complejiza aún más el fenómeno analizado: el miedo. Este elemento aparece hoy, como lo menciona Useche (2008) como uno de los factores “constitutivos más poderosos de las relaciones sociales y de los procesos de producción de subjetividades que buscan la homogenización y la desaparición de las diferencias, así sea a costa de la liquidación de los diferentes” (p. 2). Esto es problemático, en tanto las fallas de los diferentes enfoques en su búsqueda por proporcionar seguridad y que afectan a los derechos humanos, son justificados y legitimados por la ciudadanía en razón al miedo y a la incertidumbre que se genera en el entorno.

En consecuencia, la seguridad termina por constituirse en una necesidad de primer orden, lo que resulta siendo una contradicción en tanto como lo refiere Baratta (2004) “respecto del sistema de necesidades, la seguridad es una necesidad secundaria, y respecto del sistema de derechos, la seguridad es un derecho secundario” (p. 200). El miedo y su relación con las variables de la seguridad y la protección de derechos ha sido utilizado tradicionalmente de manera estratégica para beneficios electorales. Se trata de un factor con una carga valorativa importante que permite dictar políticas, llevar grupos al poder y dejar por fuera a otros, crear leyes o derogarlas, todo esto auspiciado por el miedo y el sentimiento de inseguridad (Robin, 2010). Antes de profundizar en esta compleja relación, se abordarán las respuestas contradictorias que pretenden dar los enfoques de seguridad para la protección de los derechos humanos, que decantan en la mayoría de los casos, en resultados adversos o diferentes a los perseguidos.

3.1 LOS ENFOQUES DE SEGURIDAD Y LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El enfoque de la seguridad pública pone como centro de atención al Estado y sus valores. En consecuencia, cualquier tipo de amenaza o riesgo a la pervivencia del modelo estatal y de sus instituciones es interpretado como un riesgo que debe ser conjurado con todo el rigor y la fuerza posible. El caso de este enfoque de seguridad nacional remite ineludiblemente al contexto de la Guerra Fría, donde la interpretación bipolar del mundo bajo dos superpotencias en conflicto, generó un ambiente enrarecido en el que la seguridad de la soberanía, del orden público y, para el contexto latinoamericano, el grave riesgo de la amenaza del comunismo

internacional, permitió la militarización de las relaciones internacionales. Lo anterior terminó afectando a los países de tercer mundo de manera particular.

En ese sentido, la materialización del enfoque de la seguridad pública bajo los lineamientos de protección del Estado de cualquier tipo de expresión comunista o soviética legitimó la “adopción de la concepción de seguridad nacional como directriz ideológica militar y la adquisición de autonomía relativa de las instituciones armadas en el manejo del orden público” (Leal, 2002, p. 59). Esto se consolidó en un proyecto estructurado por los Estados Unidos que para el caso de América Latina se materializó en un sistema conocido como la Doctrina de Seguridad Nacional⁴.

Si se retoma la idea que relaciona el enfoque de la seguridad pública con el goce efectivo y protección de los derechos humanos y de las libertades ciudadanas, estos últimos solo serán posibles en un Estado que haya logrado constituir unas instituciones políticas y económicas fuertes e inclusivas, que no se encuentren bajo peligro o amenaza (Robinson, 2015). Sin embargo, la relación contrapuesta mencionada en este texto, se configura cuando el riesgo real o imaginado de los valores del Estado ante un actor interno o externo justifica la adopción de medidas que limitan, restringen o violan derechos humanos. En el caso de la Guerra Fría y de la Doctrina de Seguridad Nacional para América Latina, el miedo al comunismo y a la toma del poder por parte de grupos armados relacionados con esta ideología, motivó la emergencia de prácticas y acciones que no minimizaron los riesgos para el funcionamiento del Estado y de sus instituciones, pero si incrementaron la probabilidad de la violación sistemática de los derechos humanos en el contexto latinoamericano. Un ejemplo de lo mencionado se evidencia en la práctica implementada por los gobiernos del Frente Nacional en Colombia —entre 1958 y 1964— para responder a la amenaza de las guerrillas comunistas y a la movilización y protesta social de grupos políticos excluidos del pacto de gobierno (Archila, 1997; Arbeláez, 2018).

⁴ Se trató de una categoría política que durante el desarrollo de la Guerra Fría rescató el uso político del concepto de la seguridad y estructuró a partir de allí la noción de “Estado de seguridad Nacional”. Como lo menciona Leal Buitrago, este concepto “se utilizó para designar la defensa militar y la seguridad interna, frente a las amenazas de revolución, la inestabilidad del capitalismo y la capacidad destructora de los armamentos nucleares” (2003, p. 74).

Con el pretexto de proteger al Estado frente al régimen democrático y sus instituciones bajo amenaza por parte de los comunistas, los gobiernos del Frente Nacional adoptaron medidas excepcionales amparadas en la figura del estado de sitio. Este fue el instrumento utilizado para reprimir las protestas ciudadanas derivadas de la creciente apatía hacia la hegemonía bipartidista en Colombia. Según García Villegas y Uprimny (2005) en el tiempo que duró el Frente Nacional, el país vivió aproximadamente 88 meses bajo la figura del estado de sitio, es decir, la excepcionalidad se normalizó y con ella llegaron medidas que violaron los derechos de los ciudadanos considerados por el régimen como enemigos⁵.

Una de las prácticas que ejemplifica la violación de los derechos humanos y la limitación de las libertades bajo el enfoque de la seguridad pública en el contexto del Frente Nacional está ligado a la facultad que obtuvo la Jurisdicción Penal Militar para someter a juicio a civiles imputados por la comisión de crímenes contra la existencia y la seguridad del Estado, hasta el año 1987, cuando la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional dicha atribución. Como lo mencionan Carvajal y Guzmán (2017) las medidas de emergencia también se emplearon como mecanismo de “legitimación del gobierno, rodeando de garantías la represión que ejercía, ya que por ejemplo este se justificaba en la defensa de las instituciones, símbolo de la unidad nacional, a la vez que descalificaba como subversivas las reivindicaciones populares” (p. 71). En consecuencia, la supuesta amenaza a los valores estatales e institucionales sirvieron de justificación para la toma de decisiones que limitaron y violaron derechos ciudadanos, como bien lo demuestra el caso colombiano.

Es importante precisar que el objetivo de seguridad para el Estado y su fortalecimiento institucional no se logró. Colombia atravesó años de violencia en un largo conflicto armado que siempre puso al Estado como un actor en disputa y bajo amenaza. En ese sentido, de nada sirvieron medidas como las adoptadas por un régimen bipartidista que lo único que buscó fue la exclusión de terceras fuerzas y modelos alternativos de hacer política, censura de las libertades de expresión y pensamiento.

⁵ Existen lecturas de estos sucesos desde la teoría del derecho penal del enemigo, donde autores como Aponte (2006) resaltan que el gobierno colombiano utilizó esta forma de derecho penal durante décadas de gran agitación social, utilizando la estrategia de los consejos verbales de guerra.

En el caso del enfoque de la seguridad ciudadana, la lógica contrapuesta entre seguridad y derechos humanos también es evidente. Como se mencionó, se trata de una perspectiva cuyo objeto referente de protección es el individuo y sus derechos a la vida, la libertad y la propiedad privada. Sin embargo, las medidas adoptadas por el Estado y sus organismos de seguridad para conjurar las amenazas que se ciernen sobre los derechos mencionados, siguen privilegiando el uso de la fuerza y de la violencia, lo que inevitablemente abre la puerta a la violación de los derechos humanos.

Es importante mencionar que la seguridad ciudadana se diferencia de las políticas de seguridad nacional porque “ya no se parte de la construcción de un enemigo externo, sino del interno” (Moriconi, 2011, p. 619). En ese sentido, la delincuencia organizada y problemáticas de seguridad como el homicidio, las lesiones personales, el secuestro y los hurtos, aparecen como los peligros a enfrentar. En este contexto problemático, se ha promovido el desarrollo de medidas tendientes a otorgar seguridad a cualquier precio, lo que ha privilegiado estrategias “de control social de corte represivo, autoritarias o populistas, traducidas en la creación de nuevos tipos penales, el aumento de penas y la cárcel como escenario de castigo” (Carvajal, 2018, p. 98).

Para Baratta (2004) la vía que privilegia el “derecho a la seguridad” da lugar a la aparición de dos elementos que condicionan los derechos humanos y las libertades bajo el enfoque de la seguridad ciudadana. El primer elemento se configura cuando la problemática de seguridad se “extiende al sentimiento de inseguridad y a los comportamientos incivilizados” (p. 206); el segundo elemento hace alusión al modelo de prevención situacional que permite la anticipación a los “problemas” sociales de la delincuencia. Bajo estos parámetros se desarrolló la estrategia de “Tolerancia cero” en Nueva York durante la administración de Rudolph Giuliani (1994-2001) en los Estados Unidos. De esta forma, se implementó un modelo de reorganización de los organismos de seguridad de la ciudad en un sentido opuesto a un modelo comunitario, privilegiando:

(...) la extrema dureza y aislamiento en la función de "guerra a la criminalidad" respecto al contexto de la protección de los derechos, con una clara tendencia a limitaciones y violaciones de ellos y una fuerte dirección selectiva de la actividad de prevención ("situacional" y

represiva) hacia los grupos de "alta concentración del riesgo", es decir, de los excluidos. (Baratta, 2004, p. 216).

Ante el aumento de las formas de criminalidad urbana, la sociedad suele exigir políticas de contención del crimen y reformas jurídicas que castiguen a los infractores de la forma más ejemplarizante posible. De esta manera se llega a la criminalización de fenómenos problemáticos como la pobreza o, como lo enunció Loic Wacquant, se llega al extremo de “castigar a los parias urbanos”. Según este autor, políticas como las de la “Tolerancia cero” promueven una estrategia de intolerancia selectiva que pretende “desaparecer a los pobres del ámbito público; limpiar las calles para que no se vea a los desposeídos, a los que no tienen hogar, a los que piden limosna” (2006, p. 60). Así es como el enfoque de la seguridad ciudadana logra transformar un problema estructural de corte social, asociado a la desigualdad y a la inequidad en el marco de un sistema neoliberal, en un problema de criminalidad (Giorgi, 2005; Carvajal, 2010).

En consecuencia, la atención de determinados fenómenos socialmente percibidos como indeseados, validan y legitiman un entramado de medidas, políticas y estrategias de control y prevención de la criminalidad que no persiguen ni enfrentan a peligrosos criminales, los llamados a pagar las consecuencias de esta forma de atender los problemas de seguridad resultan siendo los drogodependientes, los sin techo, las prostitutas, los pequeños traficantes de estupefacientes, los negros y los extranjeros (Wacquant, 2000; Capdeville, 2009). Es decir, aquellos que por su condición social asumen fácilmente el rótulo de sospechosos o de peligrosos.

En lo que respecta al enfoque de la seguridad humana, hay que ser un poco más cuidadosos para observar como un discurso supuestamente bien intencionado, puede preparar el terreno para la legitimación de prácticas abiertamente violatorias de los derechos humanos. Como ya se mencionó, este enfoque se comenzó a desarrollar a partir del Reporte de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, donde se invitó a todos los Estados a diseñar e implementar políticas integrales de seguridad. Sin embargo, lejos de materializar las buenas intenciones de mejorar otras dimensiones de la vida en sociedad como la falta de educación, vivienda o alimentación, este ha sido un enfoque que en el escenario

internacional ha servido “para reproducir relaciones de dominación de unos Estados sobre otros” (Muñoz, 2019, p. 267).

Si se tiene en cuenta que el enfoque de seguridad humana se preocupa por grandes dimensiones como la economía, la alimentación, el medio ambiente o las políticas de género, y que desde el punto de vista teórico, es una perspectiva que trató de romper con las “prácticas o corrientes securitarias que propugnan soluciones por la fuerza frente a los conflictos socioeconómicos” (Angarita, 2011, p. 114) en el plano de lo real, el subdesarrollo de ciertos Estados y sociedades ha sido la justificación para la intervención internacional de organizaciones o Estados desarrollados. En consecuencia, la seguridad humana parece haber diseñado un catálogo de amenazas con base en problemas estructurales del orden global, como la desigualdad y la pobreza (Muñoz, 2018). Como lo expresan Pérez, Garzón y Avellaneda (2016) se trata de una perspectiva que tiende fácilmente a la securitización del desarrollo y, con ello, el desarrollo de discursos que afirman que las condiciones de algunos países en vía de desarrollo pueden manifestarse en graves problemáticas de seguridad que eventualmente podrían resultar contagiosas para los Estados mejor posicionados.

Este enfoque no solo ha sido utilizado estratégicamente para la manipulación e intervención de Estados fuertes y poderosos en los que presentan una posición débil o frágil bajo argumentos basados en temas de orden económico o de desarrollo. El mismo discurso de la protección de los derechos humanos ha promovido la intervención internacional en los conflictos de Estados “problemáticos” como el caso de Somalia, Ruanda o Kosovo. Bajo la doctrina de la “Responsabilidad de proteger” se han auspiciado y promovido una lectura redefinida del concepto de soberanía estatal, que desde la ONU se entiende como una responsabilidad en doble vía, “la de respetar las soberanías de otros Estados y los derechos humanos de la propia población” (Añaños, 2009, p. 220). En ese sentido, los Estados que incumplan con alguna de las dos responsabilidades mencionadas podrán ser sujetos de intervención por parte de las autoridades internacionales competentes. De esta forma se refería a principios de siglo el secretario de la época de la ONU sobre este tema:

La intervención humanitaria es una cuestión delicada, plagada de dificultades políticas y sin soluciones fáciles. Pero sin duda no hay ningún principio jurídico —ni siquiera la soberanía— que pueda invocarse para proteger a los autores de crímenes de lesa humanidad. En los lugares

en que se cometen esos crímenes y se han agotado los intentos por ponerles fin por medios pacíficos, el Consejo de Seguridad tiene el deber moral de actuar en nombre de la comunidad internacional (...) La intervención armada debe seguir siendo siempre el último recurso, pero ante los asesinatos en masa es una opción que no se puede desechar (Annan, 2000, p. 45).

Lo que termina ocurriendo bajo este tipo de lecturas es que se desplaza el valor real de la protección de los derechos humanos a un tema eminentemente de seguridad. En consecuencia, parecería que los usos políticos y estratégicos del enfoque de la seguridad humana han servido para llenar el vacío del conflicto y de las tensiones de poder en el marco de la Guerra Fría “securitizando otros espacios de la política —la salud, la economía, el medio ambiente— o también las violaciones a los derechos humanos o el subdesarrollo” (Muñoz, 2019, p. 273).

3.2 LA RENUNCIA “VOLUNTARIA” AL GOCE DE LAS LIBERTADES CIVILES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Aunque existe una contradicción entre las tres perspectivas de la seguridad y los derechos humanos, es importante buscar razones o respuestas al siguiente cuestionamiento, ¿por qué si los enfoques de la seguridad no protegen efectivamente los derechos y las libertades ciudadanas, la seguridad sigue siendo una de las demandas más fuertes por parte de la sociedad? Hay dos categorías que permiten estructurar una respuesta: el miedo y el uso político o manipulación discursiva de la seguridad.

Según Delumeau (2002a) el miedo es una emoción de choque que a menudo se encuentra “precedida de sorpresa y causada por la toma de conciencia de un peligro inminente o presente” (p. 9). En cuanto a los temas y problemáticas relacionadas con la seguridad, el miedo hace parte de esa interpretación personal y subjetiva que la persona o el mismo Estado, tienen de su entorno. Ante la creciente demanda de seguridad por parte de las sociedades y la identificación de posibles amenazas por parte de los Estados, se ha configurado un escenario donde priman el miedo y el uso estratégico del discurso de seguridad, llegando a extremos de aceptar limitaciones a las libertades o violaciones de derechos —de forma voluntaria—, privilegiando la protección de intereses individuales. Como lo menciona

Angarita (2011), la historia de la humanidad no registra una sociedad que haya vivido en un contexto de seguridad total y de garantías extremas, ahora esto se relaciona con que:

La humanidad ha aprendido a convivir con cierta dosis de miedo e inseguridad, para la cual ha sido decisiva la administración que cada individuo logra hacer de este y el uso social, ya que el miedo, bien manejado, puede resultar altamente productivo, o ser la base para que quienes ofrecen protección ejerzan un control extremo sobre las personas (Angarita, 2011, p. 91).

Desde el punto de vista de los derechos humanos este es un escenario peligroso, dado que la creciente demanda de protección y seguridad, así como la securitización o creación de un nuevo catálogo de amenazas para las personas y las instituciones, ha ido generando un estado regido por la excepcionalidad ilimitada, que llega incluso a cuestionar la vigencia y necesidad del respeto por los derechos, las libertades y la dignidad humana, “criminalizando no únicamente al enemigo armado, sino a cualquier forma de resistencia social pacífica” (Useche, 2008, p. 2). En consecuencia, ante una situación puntual donde el ciudadano demanda protección y se amplifica la dimensión de los riesgos y amenazas a la seguridad, el uso político estratégico de este contexto puede, desde el punto de vista electoral, representar beneficios para grupos específicos de poder. Es decir, la instrumentalización del miedo y de la inseguridad terminan por convertirse en una poderosa arma política.

CONCLUSIONES

Las preguntas por la relación entre seguridad y derechos humanos, nunca estarán de más. La preocupación de este texto por revisar en diferentes fuentes bibliográficas y contrastar hipótesis e ideas en la contradictoria relación entre los enfoques de la seguridad pública, seguridad ciudadana y seguridad humana, respecto a la defensa y protección de los derechos humanos, ha sido satisfactoria. Al menos se reconocen dos elementos importantes para resaltar en cuanto al desarrollo y análisis de la relación contrapuesta mencionada. Primero, los enfoques tradicionales de la seguridad plantean una serie de objetivos y metas, dependiendo de la fijación o centro de atención de quien dicen proteger, sea el Estado o los ciudadanos. Ahora, los tres coinciden en que la seguridad es un elemento fundamental para la garantía y defensa de los derechos y libertades. Sin embargo, medidas tomadas en el marco de la excepcionalidad, muestran como a través de cualquiera de los tres enfoques estudiados,

se puede incurrir en extralimitaciones y, de paso, propiciar la violación sistemática de esas libertades y derechos que dicen “proteger”. En ese sentido, la lógica que menciona que lo que se gana en seguridad se pierde en derechos y libertades —a modo de juego de suma cero—, termina imponiéndose sobre la que representa el estado ideal de esta difícil relación, donde la seguridad y demás estrategias para la protección de los ciudadanos, terminan garantizando y posibilitando que estos puedan ejercer con toda libertad, la defensa y reivindicación de sus derechos (Rodríguez, 2019).

El segundo elemento a destacar es el de la renuncia “voluntaria” por parte de la ciudadanía respecto al goce efectivo de sus libertades y derechos humanos. El miedo, la inseguridad y la desprotección terminan siendo sentimientos y emociones que juegan un papel fundamental en este apartado. La creciente demanda de seguridad y protección ha legitimado la violación sistemática de los derechos humanos en diferentes contextos, además de ser un elemento discursivo bastante rentable para políticos y funcionarios públicos. Las políticas de mano fuerte y tolerancia cero se caracterizan por su estrategia de crear problemas de seguridad y ampliar el catálogo de amenazas, para ofrecer a los ciudadanos lo que según su juicio y percepción carecen, la seguridad que debe ser alcanzada incluso a cualquier precio.

Lo problemático de esta situación es que a través de los enfoques de la seguridad se emiten respuestas y soluciones a problemáticas de seguridad que no generan protección. Por el contrario, este texto ha permitido reconocer que en contextos en los que el discurso de la seguridad es muy importante —incluso hasta llegar al extremo de considerarla como un derecho fundamental equiparable con la vida—, se justifica y se tolera la violación sistemática de los derechos de las personas, pero no de cualquier tipo de ciudadano, generalmente de los más vulnerables: los pobres, los drogodependientes, las prostitutas, los sin techo, etc. Es decir, aquellos que han sido considerados y son vistos como una amenaza para la sociedad (Wacquant, 2006).

Del desarrollo de este artículo quedan algunas perspectivas a tener en cuenta en estudios posteriores. La primera tiene que ver con la manera soterrada en el que el enfoque de la seguridad humana esconde intereses que no tienen nada que ver con la protección de los derechos humanos de los más vulnerables. Es decir, es una perspectiva de la seguridad que desde el punto de vista discursivo intenta transmitir “buenas intenciones”, sin embargo, se

conocen vicios y problemas asociados a los intereses de Estados desarrollados, por reproducir y sostener relaciones de dominación frente a los que se encuentran peor posicionados, recurriendo a la securitización de las problemáticas sociales y económicas asociadas al subdesarrollo. La segunda perspectiva radica en el valor estratégico y político que tienen emociones como el miedo en temas asociados a la seguridad. A partir de esta condición se promueven ideas y estados de incertidumbre que inciden en el comportamiento y en la elección de los ciudadanos. Este es un asunto sobre el cual se ha profundizado poco y sobre el cual habría todo un campo temático por explorar.

Finalmente, este texto no pretende responder a todas las preguntas sobre la compleja y contradictoria relación entre seguridad y derechos humanos, sin embargo, si espera haber contribuido con una reflexión de lo necesario que es no perder de vista el valor de los derechos humanos y de las libertades civiles, y el riesgo que corren en contextos donde la seguridad es considerada el más preciado bien.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angarita, P. E. (2011). *Seguridad democrática. Lo invisible de un régimen político y económico*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Angarita, P. E. (2013). Propuestas de seguridad desde organizaciones de base en contextos violentos. En: *Nuevo pensamiento sobre seguridad en América Latina: hacia la seguridad como un valor democrático*, (pp. 109-129) Buenos Aires: CLACSO.
- Annan, K. A. (2000). *Nosotros los pueblos: la función de las Naciones Unidas en el siglo XXI*. ONU.
- Añaños, C. (2009). La "responsabilidad de proteger" en Naciones Unidas y la doctrina de la "responsabilidad de proteger". *Anuario mexicano de derecho internacional*, 10, 199-244.
- Arbeláez, L. (2018). Pacto y renuncia: la estrategia del Frente Nacional y su impacto sobre la democracia y la violencia en Colombia. En: Cardona-Restrepo, P., Muñoz, O. y Santamaría, F. (Eds.), *Conflicto y paz en Colombia: análisis y perspectivas* (pp. 61-82). Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

- Archila, M. A. (1997). El Frente Nacional: una historia de enemistad social. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (24), 189-215.
- Aponte, A. (2006). Guerra y política. *Nuevo Foro Penal* (69), 32-48.
- Baldwin, D. (1997). The concept of security. *Review of International Studies*, 19, 5-26.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y sistema penal*. Buenos Aires: Editorial B de F.
- Carvajal, J. y Guzmán, A. M. (2017). Autoritarismo y democracia de excepción: el constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957-1978). *Prolegómenos: Derechos y Valores*, 20(40), 63-75.
- Carvajal, J. E. C. (2010). Seguridad Ciudadana y política. *Novum Jus*, 4(1), 9-32.
- Carvajal, J. E. C. (2018). El paradigma de la seguridad y las tensiones con los derechos humanos. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(S1), 97-111.
- Casas-Casas, A. (2015). Arquitecturas institucionales y mecanismos informales para la transformación de la seguridad y la convivencia en Medellín. En A. Casas-Casas, & J. Giraldo, *Seguridad y convivencia en Medellín. Aproximaciones empíricas a sus atributos y desafíos* (págs. 26-98). Medellín: Alcaldía de Medellín.
- Comisión de la Seguridad Humana. (2003). La seguridad humana, ahora. Esbozo del Informe de la Comisión de Seguridad Humana. Recuperado de: https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=d1e3938c-591a-4f89-b9b1-741aab18f313&Portal=IIDHSeguridad
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2009). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>
- Delumeau, J. (2002). "Seguridad" Historia de una palabra y de un concepto. En: Villa, M. (Comp.) *El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural* (pp.71-82). Medellín: Corporación Región.

- Delumeau, J. (2002a). Miedos de ayer y hoy. En: Villa, M. (Comp.) El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural (pp.9-25). Medellín: Corporación Región.
- Fernández, J. (2010). Seguridad y libertad: ¿equilibrio imposible?: un análisis ante la realidad de Internet. En *Internet, un nuevo horizonte para la seguridad y la defensa* (pp. 9-26). Serv. de Publ. e Intercambio Científico.
- García, M. y Uprimny, R. (2005). ¿Controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los Estados de Excepción. Recuperado de <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2005/12/Controlando-la-excepcionalidad.pdf>
- Giorgi, D. (2005). *Tolerancia Cero, Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Virus: Barcelona.
- Gottsbacher, M. (2013). De inseguridad excluyente a la construcción de seguridad legítima. 2013) Nuevo pensamiento sobre seguridad en América Latina: Hacia la seguridad como un valor democrático. Medellín: Universidad de Antioquia-CLACSO. Capital social, lealtad y eficacia colectiva, 297.
- Hanlon, R. J., & Christie, K. (2016). *Freedom from fear, freedom from want: an introduction to human security*. Toronto: University of Toronto Press.
- Leal, F. (2002). La seguridad: difícil de abordar con democracia. *Análisis político*, (46), 58-77.
- Leal, F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur. *Revista de estudios sociales*, (15), 74-87.
- Mesa, J. (2015). El concepto de seguridad. Un análisis a partir de los enfoques de la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana. En: Casa, A. y Giraldo, J. (Eds.), *Seguridad y convivencia en Medellín: Aproximaciones empíricas a sus atributos y desafíos* (pp. 99.124). Medellín: Universidad EAFIT.
- Moriconi, M. (2011). Desmitificar la violencia: crítica al discurso (técnico) de la seguridad ciudadana. *Revista mexicana de sociología*, 73(4), 617-643.

- Muñoz, J. (2015). *Saber y poder en la política criminal de la seguridad democrática, 2002-2006*. Medellín: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.
- Muñoz J. (2018). Usos políticos del concepto de seguridad humana: securitización de la violación de derechos humanos y del subdesarrollo en el escenario internacional. *Territorios*, (39), 21-46.
- Muñoz J. (2019). Una mirada al concepto de seguridad humana en los estudios de seguridad y algunos de sus usos políticos. *Revista Criminalidad*, 61(3), 265-278.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Ruiz, J. M., y Murraín, H. (2012). La cultura ciudadana y la agenda de políticas de seguridad. En A. Mockus, H. Murraín y M. Villa, (Coords.), *Antípodas de la violencia. Desafíos de cultura ciudadana para la crisis de (in)seguridad en América Latina* (pp. 1-21). Washington: Banco Interamericano de Desarrollo y Corpovisionarios.
- Robinson, J. A. (2015). The misery in Colombia. *Desarrollo y Sociedad*, (76), 9-90.
- Robin, C. (2018). *El miedo: Historia de una idea política*. Fondo de Cultura Económica.
- Rodríguez, J. J. F. (2019). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(1), 87-101.
- Pérez de Armiño, K. (2013). Seguridad humana y estudios críticos de seguridad: de la cooptación a la emancipación. En K. Pérez de Armiño, & I. Mendia (eds.), *Seguridad Humana. Aportes críticos al debate teórico y político* (pp. 23-57). Madrid: Tecnos.
- Pérez, J. J. N., Garzón, C. A. D., & Avellaneda, D. O. (2016). Seguridad humana: securitización del desarrollo y evaluación de amenazas en el siglo XXI. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, (125), 275-290.

Provost, R. (2017). Derechos humanos en tiempos de inseguridad ciudadana: experiencia canadiense a la luz del derecho interamericano. *Derecho PUCP*, (79), 289-309.

Puigpelat, F. (2005). Libertad y seguridad en un nuevo contrato social. *Anuario de filosofía del derecho*, (22), 83-112.

Useche, Ó. (2008). Miedo, seguridad y resistencias: el miedo como articulación política de la negatividad. *Polis. Revista Latinoamericana*, (19).

Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Manatíal: Buenos Aires.

Wacquant, L. (2006). Castigar a los parias urbanos. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (2), 59-66.